

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022-00349

Conforme a lo solicitado por la apoderada del extremo demandante y con base en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo promovido por BRAND CENTER S.A.S, contra CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL y AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A como integrantes del CONSORCIO ADUCCION RIO CALI, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- En caso de existir títulos de depósito judicial a órdenes del proceso, entregar a la demandada.

5. SIN COSTAS

6.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>64</u> Hoy <u>19-10-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--